

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **46**

Fecha Estado: 18/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190014600	Ejecutivo Conexo	PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ	BIBIANA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOZ JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	17/04/2024		
05001400300120230003800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	GADAL SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/04/2024		
05001400300120230052600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	FABIO LEON JARAMILLO GUZMAN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por BANCO DE BOGOTO S.A., en contra de FABIO LEON JARAMILLO	17/04/2024		

GUZMAN.

SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120230094100	Ejecutivo Singular	SUELOS-EXPLORACION Y DISEÑOS GEOTECNICOS S.A.S.	LSTM CONSTRUCCIONES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	17/04/2024		
05001400300320230125000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN FERNANDO GONZALEZ RODAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/04/2024		
05001400300420200007700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA P.H.	JUAN FERNANDO CORDOBA CORREA	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 31), en la fecha y monto que a continuación se relaciona	17/04/2024		
05001400300420200007700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA P.H.	JUAN FERNANDO CORDOBA CORREA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte de la nuda propiedad de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-1064174 y 001-1064213, de propiedad de la señora ADRIANA JANETH OSPINA BENITEZ; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420210093400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	OMAR FERNANDO ZAPATA TABORDA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a que en el reporte de títulos judiciales que expidió la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (Visible a folios PDF 30C01), se observa que aun no han convertido los títulos judiciales desde la cuenta del BANCO AGRARIO del juzgado de origen (JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN) a la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, por lo anterior se hace necesario REQUERIR POR TERCERA VEZ a citado juzgado, a fin de que se sirva efectuar la conversión de los títulos judiciales que allí se constituyeron y que pertenezcan al presente proceso.	17/04/2024		
05001400300420210112600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	TRANSPORTES DIEGO OSORIO S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520150057800	Ejecutivo Singular	LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINACIAMIENTO COMERCIAL	CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA. No obstante, no es de recibo la manifestación contenida en su informe, pues sabido es que este adquiere la calidad de depositario de los bienes que le sean encomendados, a la luz del artículo 52 del C.G. del P., que dispone: "Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez" En consecuencia, en armonía con lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del C.S. de la J., es quien tiene el deber de responder por la GUARDA, CUIDADO, CUSTODIA Y AD	17/04/2024		
05001400300620190017000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	RICHARD ESTHEINER GARCIA LIMA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230101000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISNELY CANO VILLA	Auto requiere Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y al observar el Despacho que se hace imputación de abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto.	17/04/2024		
05001400300620230139400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN CAMILO HIGUITA DURANGO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400300720230075200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ESILDO PACHECO MOSQUERA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA-COOTRASENA en contra de ALFREDO PACHECO MOSQUERA y ESILDO PACHECO MOSQUERA. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	17/04/2024		
05001400300820180042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	DIEGO LEON TORRES MURILLO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200090900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JAIME EDUARDO MEJIA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	17/04/2024		
05001400300820230105800	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	YHON EDISON RESTREPO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400300920230005300	Ejecutivo Singular	MARIA LILIAN ARCILA MONTROYA	MARIA GLADYS MORALES	Auto avoca conocimiento PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por MARIA LILIAN ARCILA MONTROYA en contra de MARIA GLADYS MORALES. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado SAÚL LÓPEZ MORALES, al servicio de CI IMPOREX CONTINENTAL BJ S.A.S, (C-01- fl. 20), comunicada mediante oficio No. 606 de 13 de febrero de 2023.	17/04/2024		
05001400300920230124100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO FERNANDO VANEGAS MORALES	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920240032400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	STIVEN FELIPE GAVIRIA ALZATE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de STEVEN FELIPE GAVIRIA ALZATE. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	17/04/2024		
05001400301020170057300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	OSNAIDER MANUEL PEREZ CARRASQUILLA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/04/2024		
05001400301020230042700	Ejecutivo Singular	LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ	GLORIA STELLA RESTREPO LOPEZ	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	17/04/2024		
05001400301020230068500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LEON YESID GALVES VASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, 13, 14 y 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, no se dará trámite al memorial de 9 de octubre de 2023.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020230083900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORP BANCA COLOMBIA SA	CRISTIAN ARLEY ZAPATA TORRES	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Por otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se requiere a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.</p> <p>Plazo Hasta 01-mar-99 14-mar-99 Máxima 01-ene-07 Mora Hasta (Hoy) 15-abr-24 04-ene-07 Comercial x Máxima Consumo \$72.610.750,00 Microc u Otros Brio. Cte. Máxima Mensual Tasa Inserte en esta columna Desde Hasta Efec. Anual A uto rizada Aplicable capitales, cuotas u otros Capital Liquidable días Intereses en esta Liquidación Saldo de Intereses Saldo de Capital más Intereses 04-abr-23 30-abr-23 1,5 72.610.750,00 Valor Folio 0,00 72.610.750,00 04-abr-23 30-abr-23 31,39% 3,27% 3,268% 72.610.750,00 27 2.135.357,93 2.135.357,93 74.746.107,93 01-may-23 31-may-23 30,27% 3,17% 3,169% 72.610.750,00 30 2.300.872,07 4.436.230,00 77.046.980,00 01-jun-23 30-jun-23 29,76% 3,12% 3,123% 72.610.750,00</p>	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120100067200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO	NURY DE JESUS NOREÑA NARANJO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud allegada, se advierte que se incurrió en error en el auto del 03 de abril de 2024, al indicar erróneamente tanto en el encabezado como en el desarrollo de la providencia, el apellido del demandado; por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro en mención y, en consecuencia,</p> <p>R E S U E L V E:</p> <p>Tener para todos los efectos, el nombre completo del demandado es: NURY DE JESUS NOREÑA NARANJO.</p> <p>Lo demás decidido en el auto, queda incólume.</p> <p>De otro lado, respecto de las medidas cautelares dejadas a disposición del proceso remanentista, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso el auto que termina el proceso, y la el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar.</p>	17/04/2024		
05001400301120150138900	Ejecutivo Singular	ORLANDO EMILIO TABORDA VASQUEZ	LUZ MARYORY DEL SOCORRO BARRERA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	17/04/2024		
05001400301120180099700	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME AUGUSTO AGUDELO OSSA	<p>Auto corre traslado</p> <p>Vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se pone en conocimiento del mismo que se rigen como honorarios definitivos, aquellos que habían sido fijados como provisionales, por cuanto el despacho estima suficiente dicha suma.</p>	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120230048300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GERMAN FERNÁNDEZ VILLA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400301120230102100	Ejecutivo Singular	JORGE MARTIN MOLINA ESCOBAR	ANGEL DAVID RODAS VALENCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/04/2024		
05001400301120230153600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	GERARD SEBASTIAN RAMIREZ SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/04/2024		
05001400301220050078200	Ejecutivo Singular	GLADYS DE JESUS GALLO DE AGUDELO	HERNANDO DE JESUS ALVAREZ	Auto requiere Previo a terminar el proceso por existir dineros suficientes retenidos, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución, para que proceda a revisar de manera detallada la constitución de depósitos judiciales, y certificar la totalidad de depósitos judiciales pagados y constituidos en el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110083600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOZ JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	17/04/2024		
05001400301220160125000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	GABRIEL JAIME CADAVID SIERRA	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOZ JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	17/04/2024		
05001400301220170021700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	RAFAEL ORLANDO GAVIRIA URIBE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400301220220131900	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO DE EMPLEADOS FOMEVI	LUZ NATALIA VELEZ MONTOYA	Auto avoca conocimiento PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FONDO DE EMPLEADOS FOMEVI en contra de LUZ NATALIA VELEZ MONTOYA	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA NANCY MUÑOZ VELASQUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga la demandada PANIAGUA AMARILES MARTHA LU, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.425.897, por cuenta de PORVENIR.	17/04/2024		
05001400301320170085900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PEDRO JOSE REY RESTREPO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400301320210133000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA	HEDIE MARY SIERRA HOLGUIN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRÍA ETAPA 1, 2 Y 3 P.H en contra de HEDIE MARY SIERRA HOLGUÍN. SEGUNDO: Se ordena LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:	17/04/2024		
05001400301320220055800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JUAN CAMILO GOMEZ ZAMORA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.772.409 y T. P. N° 124.446, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	17/04/2024		
05001400301420090037100	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	JUAN CARLOS GUERRERO RIVERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120088600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURICIO ZAPATA SALAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400301420160103900	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO TORO OCHOA	LIBIA MABEL GRANADA UNDA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400301520110056000	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	CARLOS DAVID MARTINEZ ANAYA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400301520120056700	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA SIERRA MADRID	CARLOS JARAMILLO CHAVARRIAGA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200079900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	SARA EDILSA LARIOS SOLIS	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	17/04/2024		
05001400301720210099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOZ JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	17/04/2024		
05001400301820220106800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BRIANNA DANIELA ARIAS LARTINELLI	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820230152800	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	ESTELA PARDO RIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	17/04/2024		
05001400301920060057400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDGAR IGNACIO VARGAS ARANGO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante oficio Nro. 1438 del siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 027-2006-00194, toda vez que, el proceso termino por auto N° 133 de fecha 08 de abril del 2022.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170067300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN SEBASTIAN LOPEZ TRESPALACIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	17/04/2024		
05001400301920220133000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	YOMAIRA CASTRO PULGARIN	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA, identificada con cedula de ciudadanía 42.113.841 y portadora de la T.P. N° 89.111 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	17/04/2024		
05001400302020210064100	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	DIEGO ACEVEDO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220017100	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	TRANSPORTES DIEGO OSORIO S.A.S	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400302120150022700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS FERNANDO VELASQUEZ BULA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/04/2024		
05001400302120160011000	Ejecutivo Singular	JUAN DAVID ARANGO CALLE	INVERSIONES DUMHOS S.AS	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante oficio Nro. 1399 del siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 015-2016-00586, toda vez que, el proceso termino por auto N° 665 de fecha 17 de noviembre de 2022.	17/04/2024		
05001400302120220098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES-ACTIVAL	DIOCELINA MOSQUERA MOSQUERA	Auto requiere Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y al observar el Despacho que se hace imputación de abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230119700	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES S.A.S	KANDY DAYANA ACEVEDO GUARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/04/2024		
05001400302320230049500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	YEIFER ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/04/2024		
05001400302320230102300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIO WBEIMAR MONSALVE PALACIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420240004600	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	OLGA PATRICIA RUIZ MAYORGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/04/2024		
05001400302620180125700	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRÉS PEREZ TORO	LUIS FERNANDO GALVIS RESTREPO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CASA DE JUSTICIA – 20 DE JULIO, mediante oficio Nro. 078 del siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 005-2017-00530, toda vez que, el proceso termino por auto N° 035 de fecha 02 de marzo de 2021.	17/04/2024		
05001400302620220024700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARITZA UYENNY MEDINA GARCIA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada MARITZA UYENNY MEDINA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.593, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 003- 2021-01297, que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820220006600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS FERNANDO CIFUENTES DUQUE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.829.821 y T. P. N° 73.210, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	17/04/2024		
05001400302820230123900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	CAROLINA MC EWEN ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	17/04/2024		
05001400302920220101300	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DANIEL GOMEZ DUQUE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920230049200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA	BLANCA LUCIA CHICA MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Así las cosas, en atención a que en el reporte de títulos judiciales que expidió la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (Visible a folios PDF 30 C01), se observa que no se han convertido los títulos judiciales desde la cuenta del BANCO AGRARIO del juzgado de origen (JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN) a la cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, por lo anterior se hace necesario REQUERIR a citado juzgado, a fin de que se sirva efectuar la conversión de los títulos judiciales que allí se constituyeron y que pertenezcan al presente proceso. Por intermedio de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN officiese en tal sentido.	17/04/2024		
05001400303320240010300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NAYIBE AREIZA CASTELLANOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	17/04/2024		
05001402270620140019800	Ejecutivo Singular	ROSALBA OSSA GIRALDO	JOSE GABRIEL ARROYAVE BASTIDAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada y demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320240007600	Ejecutivo Conexo	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	CIRO ALEXANDER LOTERO BUITRAGO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho a los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	17/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)